CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 174-ESMBAS16-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL E INGENIERÍA Y SUMINISTROS L&S S.A.S.

FECHA:	06 DE AGOSTO DE 2024
NÚMERO:	174-ESMBAS16 -2024
TIPODE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	INGENIERÍA Y SUMINISTROS L&S S.A.S.
NIT.	900.610.019-1
R/L.	JUAN MANUEL LADINO ESTEBAN
C.C.	86.059.492 expedida en Villavicencio (Meta)
DIRECCION:	CALLE 5 No. 33 – 22 Barrio La Vega - Villavicencio
TELÉFONO:	310 2388388
E-MAIL:	ingenieriaysuministroslys@gmail.com
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO HOSPITALARIO DE LAS INSTALACIONES A TODO COSTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL No. 8, ESM BASPC16 EN YOPAL Y SU SATÉLITE (UASO BITER16, BIRNO 44 EN TAURAMENA) DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y EL ESM BASPC18 EN ARAUCA Y SU SATÉLITE (ESM BIRAN18, ESM GMRPI) ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2024" – LOTE 1 CASANARE
VALOR:	CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($117.810.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Una vez adjudicado el contrato, el proveedor debe PRESTAR SUS SERVICIOS Y REALIZAR ENTREGA DE LOS INSUMOS, MAQUINARIA Y EQUIPO en las siguientes unidades: 1. EL YOPAL CASANARE, ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TENIENTE WILLIAN RAMIREZ SILVA" 2. TAURAMENA CASANARE ESM SATÉLITE BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 44 "RAMÓN NONATO PÉREZ" 3. VIA MORICHAL CASANARE, BITER 16 "BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No. 16

Entre los suscritos a saber: Mayor EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.964, en su carácter de Ordenador del Gasto, nombrado como director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022, y CIRC- 2023315020728213, con fecha de presentación del 4 de octubre de 2023, firmado por el Comandante del Ejército Nacional, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE WILLIAN RAMIREZ SILVA" – CENTRAL**

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, NIT. 901.540.945-1, por una parte, quien se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **INGENIERÍA Y SUMINISTROS L&S S.A.S.**, NIT: 900.610.019-1, representado legalmente por JUAN MANUEL LADINO ESTEBAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.059.492 expedida en Villavicencio (Meta), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, persona jurídica, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que hace parte del expediente, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se originó del proceso de selección No. 171-SAMC-ESMBAS16-2024. **d)** Que el día 5 de julio de 2024 se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención. **e)** Que mediante resolución No. 2024190000048335 calendada 17 de julio de 2024, se ordenó la apertura del proceso No. 171-SAMC-ESMBASPC16-2024, cuyo objeto contractual es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO HOSPITALARIO DE LAS INSTALACIONES A TODO COSTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL No. 8, ESM BASPC16 EN YOPAL Y SU SATÉLITE (UASO BITER16, BIRNO 44 EN TAURAMENA) DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y EL ESM BASPC18 EN ARAUCA Y SU SATÉLITE (ESM BIRAN18, ESM GMRPI) ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2024. LOTE 1. **f)** Que el día 17 de julio de 2024 se publicó el pliego de condiciones definitivo del mencionado proceso. **g)** Que mediante plataforma SECOP II se realizó la apertura de ofertas, presentándose cinco (5) ofertas para el lote 1.**h)** Que la evaluación de la propuesta se publicó en el SECOP para su consulta y se corrió traslado para realizar observaciones a las mismas y durante el término de traslado se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas. **i)** Que el día 05 de agosto de 2024 se publicaron los informes definitivos de evaluación de los dos (2) lotes de este proceso, así como los conceptos de recomendación. **j)** Que de conformidad con ponencia realizada el día 05 de agosto de 2024, la gerente de proyectos recomienda al Ordenador del Gasto la adjudicación del presente proceso de selección 171-SAMC-ESM-BASPC16-2024 lote 1 a INGENIERÍA Y SUMINISTROS L&S S.A.S., NIT: 900.610.019-1, representado legalmente por JUAN MANUEL LADINO ESTEBAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.059.492 expedida en Villavicencio (Meta), por el valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($117.810.000). **k)** Que dicha recomendación fue aceptada por el Ordenador del Gasto y mediante Resolución No. 2024190000052925 del 05 de agosto de 2024, se adjudicó el proceso, acto administrativo que fue publicado en el SECOP II. **l)** Que hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo, adenda No. 001 y la propuesta presentada por el adjudicatario. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO HOSPITALARIO DE LAS INSTALACIONES A TODO COSTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL No. 8, ESM

BASPC16 EN YOPAL Y SU SATÉLITE (UASO BITER16, BIRNO 44 EN TAURAMENA) DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y EL ESM BASPC18 EN ARAUCA Y SU SATÉLITE (ESM BIRAN18, ESM GMRPI) ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2024, Lote 1**.** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de Defensa y Seguridad Nacional, en consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete para con EL M.D.N.- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL a prestar los servicios contratados. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son Obligaciones de Resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024. NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contratista debe prestar sus servicios y realizar entrega de los insumos, maquinaria y equipo en las siguientes unidades: 1. EL YOPAL CASANARE, ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TENIENTE WILLIAN RAMIREZ SILVA" 2. TAURAMENA CASANARE ESM SATÉLITE BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 44 "RAMÓN NONATO PÉREZ" 3. VIA MORICHAL CASANARE, BITER 16 “BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO No. 16. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($117.810.000) conforme lo siguiente:

ITEM	CÓDIGO UNPSCS (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN/MEDIDA	(a) CANT.	(b) CANT. MESES	(c) VALOR UNITARIO OPERARIA ANTES DE IMPUESTOS	(e) = d*19% VALOR IVA	(f) = c+d+e VALOR UNITARIO OPERARIA INCLUIDO IMPUESTOS	(g) = f*a*b VALOR TOTAL (OPERARIO, INSUMOS Y EQUIPO)
1	76111501	Operaria(o) para el servicio de aseo para el ESM BATALLON DE ASPC No.16 "TENIENTE WILLIAM RAMIREZ SILVA" con un horario de lunes a viernes de 6:00 am a 3:00 pm (con una hora de almuerzo) y los sábados de 7:00 am a 2:00 pm. (con una hora de almuerzo) No Incluye dominicales y festivos. Suministro de elementos para la realización de las	SERVICIO	1	4,5	$4.400.000,00	$836.000,00	$5.236.000,00	$23.562.000,00

		actividades de aseo hospitalario a todo costo.							
2	76111501	Operaria(o) para el servicio de aseo para el ESM BATALLON DE ASPC No.16 "TENIENTE WILLIAM RAMIREZ SILVA" con un horario de lunes a viernes de 08:00 am a 5:00 pm (con una hora de almuerzo) y los sábados de 7:00 am a 2:00 pm. (con una hora de almuerzo) No Incluye dominicales ni festivos. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo.	SERVICIO	1	4,5	$4.400.000,00	$836.000,00	$5.236.000,00	$23.562.000,00
3	76111501	Operaria(o) para el servicio de aseo para el ESM BATALLON DE ASPC No.16 "TENIENTE WILLIAM RAMIREZ SILVA" con un horario de lunes a viernes de 10:00 am a 7:00 pm (con una hora de almuerzo) y los sábados de 7:00 am a 2:00 pm. (con una hora de almuerzo) No Incluye dominicales ni festivos. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo.	SERVICIO	1	4,5	$4.400.000,00	$836.000,00	$5.236.000,00	$23.562.000,00
4	76111501	Operaria(o) para el servicio de aseo para el UASO BATALLON DE INSTRTUCCION Y RENTRENAMIENTO Nº16 "JOSE MARTIN PARIS ALVAREZ" con un horario de lunes a viernes de 6:00 am a 3:00 pm (con una hora de almuerzo) y los sábados de 7:00 am a 2:00 pm. (con una hora de almuerzo) No incluye dominicales	SERVICIO	1	4,5	$4.400.000,00	$836.000,00	$5.236.000,00	$23.562.000,00

		y festivos. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo.							
5	76111501	Operaria(o) para el servicio de aseo para el ESM BATALLON DE INFANTERIA No.44 "RAMON NONATO PEREZ" con un horario de lunes a viernes de 6:00 am a 3:00 pm (con una hora de almuerzo) y los sábados de 7:00 am a 2:00 pm. (con una hora de almuerzo) No incluye dominicales y festivos. Suministro de elementos para la realización de las actividades de aseo hospitalario a todo costo.	SERVICIO	1	4,5	$4.400.000,00	$836.000,00	$5.236.000,00	$23.562.000,00
TOTAL LOTE 1- CASANARE									**$117.810.000,00**

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios contemplados en la propuesta presentada se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro del valor y precios unitarios establecidos se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio y durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto asignado para el presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad No. 14924 de fecha 02 de abril de 2024 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($453.000.000), de los cuales se comprometerá la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($117.810.000). **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. -** El CENAC YOPAL se compromete a cancelar el valor del contrato resultante en PAGOS PARCIALES MENSUALES, correspondiente al presupuesto afectado en la vigencia 2024, dentro de los treinta (30) días siguientes, a la presentación de la facturación causada y cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Acta de recibo a satisfacción por parte M- Ejército Nacional. Este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante. 2. Informe de supervisión. 3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). 4. Presentación de factura en

Original la cual debe ser entregada en el momento del recibo a satisfacción. 5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación (cuando aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013, y el decreto 014 de fecha 9 de enero de 2014). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. Nota 1. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Nota 2. La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras). **Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito.** Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

A) Contratista o provedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co **#$**
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co **#$**

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito: Código de identificación de entidad: 15-01-11-088, NIT. 901540945-1, el contratista de acuerdo con la normatividad vigente, para dar cumplimiento al proceso de facturación electrónica para los obligados responsabilidad con código 52 “Facturador Electrónico”, durante la vigencia. El contratista suministra el número de cuenta corriente No. 099169998269 del BANCO DAVIVIENDA, a nombre de INGENIERÍA Y SUMINISTROS LYS SAS. **CLAUSULA SÉPTIMA GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo. En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar. El contratista prestará garantía de los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Yopal, así:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del mismo	**X**	
CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más,	**X**	

	contados a partir de la terminación del mismo		
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	**X**	

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL – SANIDAD MILITAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL –CENACYOPAL-SANIDAD MILITAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENACYOPAL – SANIDAD MILITAR, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA TÉCNICA:** El proponente junto con la oferta anexó la Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos: 1 Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la prestación del servicio. 2 Que ampare la calidad de los elementos empleados para cumplir con la prestación del servicio de manera integral. 3 Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos. **CLAUSULA DÉCIMA. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:** En caso de que los elementos o implementos resulten defectuosos,

el contratista deberá reponer en un término no mayor a dos días calendario, contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El bien defectuoso no podrá ser superior al 20% del total de los elementos y o servicios entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos. NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. NOTA 2: Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, deberán señalarse los aspectos que se tendrán en cuenta para escoger la oferta más favorable, se realizará teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y los Manuales y Circulares de Colombia Compra Eficiente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. 3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 4.) Obtener la colaboración necesaria del M.D.N.- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1.) Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. 2.) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 3.) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 4.) correspondiente. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo. 5.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. 7.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea

requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral. 8.) Poner en conocimiento del CONTRATANTE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 9.) Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes y/o servicios que se requieren. Si es el caso debe reemplazar los bienes que resulten defectuosos o no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. 10.) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 11.) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución. 12.) Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades. 13.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14.) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones específicas del contratista las siguientes: 1.) El Contratista deberá indicar al Supervisor claramente las actividades que desarrollará para cada una de las limpiezas requeridas anteriormente, incluyendo los insumos y equipos a utilizar, así como los respectivos protocolos a emplear para tal fin, en los términos y condiciones de la oferta presenta, que para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. 2.) Realizar la Limpieza de baños Dos (2) veces al día, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. 3.) Efectuar la Limpieza de pisos Dos (2) veces al día para los corredores, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. 4.) Limpiar las oficinas Una (1) vez al día dependiendo la necesidad de cada ESM, para no interrumpir las labores del funcionario, esta limpieza debe incluir escritorios, sillas, equipos de cómputo, paredes, evitando su desconexión, archivadores, equipos telefónicos y puertas. 5.) Desinfectar baños Dos (2) veces a la semana, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. 6.) Limpiar paredes internas Dos (2) veces al mes, con los insumos específicos para no deteriorar ni manchar el material del que están compuestas. 7.) Limpiar paredes externas con Lavado a presión dos (2) veces al mes, debido a la polución. 8.) Limpiar barandas Una (1) vez al día con los equipos e insumos apropiados para prolongar su vida útil. 9.) En las áreas críticas se deberá realizar desinfección antes de los procedimientos, después del mismo y al final realizar aseo general. 10.) Hacer la Limpieza interior y exterior de vidrios por lo menos dos (2) veces al mes. 11.) Llevar los residuos y desechos peligrosos al centro de acopio. 12.) Realizar aseo general de los ESM semanalmente, el cual debe incluir mantenimiento de rampas, pisos, entorno de jardines, superficies de acero inoxidable, lavado de canecas y materiales de trabajo entre otros. 13.) Efectuar lavado de silletería de hospitalizados, consulta externa, urgencias, salas de espera, rayos X, laboratorio clínico y áreas comunes, por lo menos una (1) vez al mes. 14.) Realizar mantenimiento consistente en lavado y desinfección del cuarto de almacenamiento central de residuos por lo menos dos (2) veces a la semana y/o toda

vez sea entregado el material de desecho a las correspondientes empresas. 15.) Efectuar desinfección con aspersión a las áreas críticas que así lo requieran, como es el caso de urgencias, hospitalizados, salas de cirugía1 16.) Contar con la disponibilidad para cubrir las necesidades ante visitas especiales o eventos de carácter importante en las instalaciones de los ESM, para lo cual se debe tener un cubrimiento especial de aseo. Ante la verificación de la correcta realización del aseo si fuese encontradas deficiencias en el mismo, éstas deberán ser subsanadas de manera inmediata previa inspección del supervisor del contrato. 17.) Entregar los insumos MENSUALES de acuerdo a la necesidad de cada establecimiento de sanidad militar para la prestación del servicio, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. 18.) Garantizar que en el momento que se realice la recolección interna de los residuos peligrosos se realice de manera independiente y que todas las bolsas rojas sean cambiadas independientemente la cantidad de residuos que contengan. 19.) Hacer entrega de los protocolos de limpieza y desinfección de las áreas, procedimiento para el lavado, limpieza y desinfección de los recipientes, procedimiento desactivación de fluidos y control de derrames, procedimiento y desactivación de los residuos cortopunzantes y los soportes de que las operarias están capacitadas para el manejo de cada uno de los protocolos. 20.) Hacer entrega de las hojas de seguridad de todos los productos químicos, de igual forma realizar la rotulación de los recipientes en los que son reenvasados los productos químicos y que contenga datos tales como: fecha de envasado, nombre del producto, fecha de vencimiento, lote y la clasificación según el HMIS. 21.) Presentar un informe detallado (en el cual se especifique y pueda evidenciar en la ejecución del objeto. 22.) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo, y la ficha técnica, los cuales hacen parte vinculante del contrato. 21. Informar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 23.) Informar a la Entidad, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente. 24.) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. 25.) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del Contrato. 26.) Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 27.) Será responsabilidad del contratista, cumplir los compromisos laborales salariales prestacionales con el personal que utilice para atender los servicios objeto del presente contrato. 28.) Una vez adjudicado el contrato debe enviar una carta firmada por el representante legal presentado el personal de operarias y supervisor de área con los soportes de vacunación y capacitación. 29.) Cumplir con todos y cada uno de los compromisos asumidos y que se encuentran contenidos en la oferta presentada. 30.) Cumplir con las características y marcas descritas en la oferta técnica la cual hace parte integral del presente contrato junto con el pliego de condiciones y el estudio previo. 31.)

Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los compromisos que ofertó de manera adicional para la ponderación técnica y que corresponden a lo siguiente: 1. El oferente que en su propuesta aporte la mayor cantidad jornadas adicionales de jardinera durante el mes, para el mantenimiento de las zonas verdes del establecimiento de sanidad ESM BAS16: Entre 3 o 4 jornadas. 2. Dos (2) operarios adicionales a los mínimos requeridos para la prestación total del servicio, por un tiempo de ocho horas al mes, en un domingo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE LA NACIÓN - M.D.N.-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL.** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes, elementos proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad y compatibilidad establecidos conforme a los estándares. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al proyecto un Supervisor, a través de quien EL M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el Gerente del Proyecto designado por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL**: 1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2.) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. 3.) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada. 4.) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta. 5.) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de convenios y contratos del del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras. 6.) Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 7.) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8.) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 9.) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación las que deba realizar el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se remitirán a la calle 5 No.

33 – 22 Barrio La Vega – Villavicencio. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, ubicada Km 7 Vía Marginal De La Selva – Yopal Casanare. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del Bien o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. B). En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. C. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. D). La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDNEJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de

2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL- no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a este contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la

pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la ley colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y17 de la ley 80 de 1993, EL M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-CENAC YOPAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N- EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL informara al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y este contara con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** - **SOLUCION DE CONFLICTOS:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que las partes decidan, los cuales trata el capítulo 8 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N. EJERCITO NACIONAL-CENAC YOPAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y /o contratos adicionales c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y

representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988 6) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARAGRAFO UNICO: SUJECION A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCION, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL En caso de incumplimiento de dicha obligación el EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la pena pecuniaria, indicadas en la cláusula decima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, podrá hacer efectiva la cláusula decima cuarta del presente contrato, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - RESERVA DE LA INFORMACION QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN**: El supervisor del presente contrato será el indicado, por el designado por la unidad centralizada, pero en todo caso el M.D.N.-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL YOPAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que EL M.D.N.- EJERCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden,

directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las obras y labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. 6.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 7.) EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N.-EJERCITO NACIONAL la información que le requiera. 8.) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 9.) Y tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Suscribir el acta de iniciación del contrato. b.) Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y servicio del contrato. c.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. d.) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, al MINISTERIO sobre el avance y ejecución del contrato. e.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. f.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. g.) Atender y resolver en coordinación con EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. h.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.**

– PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás a los cuales haya lugar, por lo cual el incumplimiento será causal para que M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENCYOPAL le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – RIESGOS:** Los riesgos del contrato serán los establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivo del proceso 171-SAMC-ESM-BASPC16-2024. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1 de la ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informara dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciara la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN.** Para dar cumplimiento a lo pactado en el artículo 60 en lo no derogado de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento; dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato o del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo y su procedimiento se realizara acorde a lo señalado en la ley 80 de 1993**. CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos; no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier otra forma de dadiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato, rechazar cualquier exigencia, favor o desventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona

particular y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLAUSULA TRIGESIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, lo cuales se anexan y entre los que están: a) pliego de condiciones definitivo, adendas expedidas en el mismo. b) el certificado de disponibilidad presupuestal c) las ponencias presentadas por el señor Gerente del Proyecto ante el comité de adquisiciones d) acta de inicio e) anexos y formularios f) los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA:** El contratista es una entidad independiente del M.D.N EJERCITOCENACYOPAL y en consecuencia, el Contratista no es un representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del M.D.N. – EJERCITO – CENAC YOPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA: DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y art 8 de la ley 80 de 1993, Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según leyes 222de 1995 y 550 de 1999. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA. - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato (y/o a que haya lugar), de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. – NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre la ENTIDAD, ni los dependientes de los contratistas designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados, los asume el CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad**. CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga par con la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL - SA a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. – TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el Gerente de Proyecto como el Supervisor del Contrato en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios a su cargo. 2. Que con la

terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. B) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le cause. C) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su EJECUCION. a) Registro Presupuestal b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar. **CLAUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO. -** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo "Datos del Contrato". **CLAUSULA DECIMA CUADRAGÉSIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA:** El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo el caso de denegación de justicia. Se entiende que no hay denegación de justicia cuando el CONTRATISTA hubiere tenido disponibles recursos y medios de acción que pueda emplear para la solución de conflictos previstos en la ley colombiana y en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. – RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. **CLAUSULA DECIMA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de El Yopal-Casanare.

Se firma el presente contrato de prestación de servicios de salud en Yopal- Casanare, a los 06-08-2024, en la plataforma secop II

LAS PARTES SUSCRIBEN EL CONTRATO CON LA FIRMA ELECTRONICA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
Mayor EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
INGENIERÍA Y SUMINISTROS L&S S.A.S.
NIT: 900.610.019-1
R/L. JUAN MANUEL LADINO ESTEBAN
C.C. No. 86.059.492 expedida en Villavicencio (Meta)

SUPERVISOR:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
SS. VALENZUELA CALDERÓN YAN SAID
ESM BAS16

Proyectó: ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
PS. OSCAR FERNEY PÁEZ PÉREZ
Asesor Jurídico CENAC YOPAL